



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR
42 N° 777 - (1900) LA PLATA
Tel / Fax (0221) 427-4960 (Línea Rotativa)

La Plata, 10 de septiembre de 2007.

Sírv. Citar nota: **CS-5507**

Señor Presidente del Consejo Directivo
del COLEGIO DE DISTRITO

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. 1528.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin
adjuntar para su conocimiento el texto de la **Resolución Nro. 911**, aprobada por el
Consejo Superior de este COLEGIO DE INGENIEROS, en sesión Nro. 335 del 18/07/07.

La misma fija los Honorarios Mínimos para las
tareas profesionales correspondientes a las especialidades de INGENIERIA
ELECTRÓNICA y EN TELECOMUNICACIONES.

Sin otro particular, saludamos a usted muy
atentamente.

Amm.




Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI
Presidente
Consejo Superior



LA PLATA, 18 de Julio de 2007.

VISTO

La necesidad de establecer pautas mínimas para determinación de los honorarios por tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, ya que los mismos no se hallan específicamente establecidos; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión IV (Aranceles y Honorarios), en respuesta a la inquietud puesta de manifiesto por profesionales de la especialidad y a los informes elaborados por la Subcomisión de Ingeniería Electrónica, se expide en consecuencia mediante dictamen que el Cuerpo comparte y aprueba.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 335 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1º: Determinanse los honorarios para las tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, refiriéndolos al Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional, según se detalla:

a) Cableado de instalaciones para servicios de telecomunicaciones, proyecto y dirección, por puesto de trabajo:	
Por puesto de trabajo	0,33 HM
Honorario Mínimo	1 HM
Informe técnico y medición	2,5 HM
b) Proyecto y dirección de instalaciones de antenas que emitan radiaciones no ionizantes:	
Honorario Mínimo para frecuencias VLF y LF	2 HM
Honorario Mínimo para frecuencias MF y HF	3 HM
Honorario Mínimo para frecuencias VHF	4 HM
Honorario Mínimo para frecuencias UHF	5 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	
c) Proyecto y dirección de instalaciones de Alarmas:	
Por sensor mínimo	0,33 HM
Honorario Mínimo	1 HM
d) Proyecto y dirección de sistemas e instalaciones con Sistemas de control, automatización y electrónica de potencia:	
En función del monto del equipamiento en %	Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3
Honorario Mínimo	1 HM
e) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias:	
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	
f) Asesoría y representación técnica de empresas proveedoras de equipos electrónicos, partes de los mismos o componentes electrónicos o que prestan servicios de instalación, mantenimiento:	
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Decreto 6964/65 Título V Art. 1 y 2.	
g) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios de internet, inalámbrico, TV por cable, TV satelital y alarmas monitoreadas:	
Honorario Mínimo	2 HM
A partir del abonado 30 se incrementa 1,1 % del honorario mínimo por abonado excedente.	
h) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias, de electromedicina, electrónica del automóvil y de uso aeronáutico:	
Por Cantidad de equipos mensuales	HONORARIO MINIMO MENSUAL \$
1 a 20	1,5 HM
21 a 30	2 HM
31 a 50	2,5 HM
51 a 100	4 HM
101 en adelante	4 HM + (1 % de 4 HM) por Equipo



Ing. Esteban ASUR A. MOLINARI
SECRETARIO

Ing. Daniel JOSÉ MARÍA VAITEZCU
PRESIDENTE

//viene de hoja 1.- (Res. 911)

- Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$ 4.000 y hasta \$10.000. Se incrementará un 1.5%.-
- Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$10.001 y hasta \$50.000. Se incrementa un 1%.-
- Cuando el valor de equipo en cuestión supere los 50.001. Se incrementara un 0.5%.-

Los porcentajes a incrementar se tomaran sobre el valor del equipo (valor en juego).

l) Tasaciones e informe técnico de daños causados por siniestros y/o accidentes por y sobre equipos electrónicos, o partes de los mismos:

Honorario Mínimo	1 HM
Hasta \$ 5.000 de valor en juego, luego ver Decreto 6964/65 Título 1 Art.8	

j) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan señales de TV, radio AM o FM por aire:

Honorario Mínimo	2 HM
------------------	------

k) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan ondas electromagnéticas por aire:

Honorario Mínimo	2 HM
------------------	------

l) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorio, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

m) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorio, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Decreto 6964/65 Título V Art. 1 y 2.	

n) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionados con los incisos anteriores:

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

o) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores:

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

p) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental en todo lo relacionado con los temas de incumbencia:

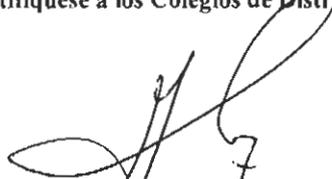
Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

q) Organización, investigación, desarrollo y dirección de estudios vinculados con los incisos anteriores:

Honorario Mínimo	1 HM
Ver Tabla XVII del Decreto 6964/65 Categoría 3.	

Art. 2º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, archívese.

Amm.


Ing. Electron. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI
Presidente
Consejo Superior

